HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 602

Causante:

BLOQUE FUERZA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
EL H.C.D. DECLARA DE INTERÉS LA "GUÍA EMA PARA EL ABORDAJE DE CASOS DE DIFUSIÓN DE CONTENIDO ÍNTIMO SEXUAL SIN CONSENTIMIENTO EN ÁMBITOS EDUCATIVOS", ELABORADA POR LA FAMILIA DE EMA BONDARUK JUNTO A ORGANIZACIONES ESPECIALIZADAS.-

302

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria
15

San Isidro, 25 de agosto de 2026

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La existencia de la Guía Ema, elaborada por la familia de Ema Bondaruk, junto a organizaciones especializadas en derechos digitales, y el tratamiento legislativo en el Congreso Provincial del proyecto de ley conocido como "Ley Ema", y;

CONSIDERANDO:

Que Ema Bondaruk era una adolescente bonaerense de casi 16 años, que se quitó la vida el 24 de agosto de 2024 luego de la viralización no consentida de imágenes íntimas en su entorno escolar.

Que ante la falta de herramientas institucionales para contenerla, su familia impulsó una red de contención y elaboró la Guía Ema, una herramienta para que las escuelas sepan cómo prevenir, detectar, actuar tempranamente y acompañar a las víctimas sin revictimizarlas.

Que dicha Guía fue elaborada en articulación con organizaciones como Ley Olimpia Argentina, Faro Digital, Defensoras Digitales y Gentic, y contempla el marco normativo vigente, entre ellos la Ley Olimpia N° 27.736, la Ley de Educación Sexual Integral y la Ley de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061.

Que las violencias digitales, incluyendo la obtención y difusión no consentida de material íntimo, el ciberbullying, el grooming, la suplantación de identidad, el doxxing y la manipulación de imágenes mediante inteligencia artificial para generar deepfakes (es la forma más nueva y más violenta de violencia digital), constituyen una problemática social creciente que afecta principalmente a niñas, adolescentes mujeres y disidencias.

Que el sistema educativo bonaerense enfrenta actualmente un vacío normativo para abordar estas violencias, y que la escuela ya no puede entenderse solo entre cuatro paredes, sino que debe incorporar la ciudadanía digital como un derecho formativo fundamental.

Que el proyecto de ley provincial denominado "Ley Ema" propone incorporar contenidos vinculados al consentimiento, la privacidad, los derechos digitales y el uso ético y crítico de la inteligencia artificial, actualizar las guías de orientación escolar, crear protocolos de resguardo de pruebas digitales y establecer la capacitación obligatoria y continua del personal educativo.

Que la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados bonaerense otorgó despacho favorable al proyecto el día 20 de agosto de 2026, quedando en condiciones de ser tratado en el recinto para obtener media sanción.

Que resulta fundamental que el Municipio de San Isidro, a través de este Honorable Cuerpo, se pronuncie a favor de la prevención de las violencias digitales y se prepare para la implementación de dicha normativa en el distrito.

Por todo lo expuesto, el Bloque de Concejales de Fuerza Patria solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro declara de Interés Legislativo y Comunitario la "Guía Ema para el abordaje de casos de difusión de contenido íntimo sexual sin consentimiento en ámbitos educativos", elaborada por la familia de Ema Bondaruk junto a organizaciones especializadas, como herramienta para la prevención y el abordaje integral de la violencia digital en el ámbito educativo.

Artículo 2°.- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro manifiesta su acompañamiento y beneplácito al tratamiento y aprobación del proyecto de ley provincial conocido como "Ley Ema", que tiene por objeto la prevención y el abordaje integral de la violencia digital en todos los niveles y modalidades del sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires, mediante la modificación de la Ley Provincial de Educación N° 13.688.

Artículo 3°.- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que, en caso de sancionarse como ley provincial el mencionado proyecto, arbitre los medios necesarios a través de las áreas que correspondan, en articulación con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, para su efectiva implementación, difusión

y capacitación en las instituciones educativas de gestión pública y privada del Partido de San Isidro.

Artículo 4°.- Comuníquese la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5°.- De forma.

Lic. Marcos Alcides Díaz
PRESIDENTE
BLOQUE Fuerza Patria
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Virginia Franco
CONCEJALA
BLOQUE Fuerza Patria
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 02/09/2026 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO SAN ISIDRO 03 de SEPTIEMBRE de 2026.

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
27 AGO 2026
Hora 10:50hs
RECIBIDO